

CONVENIO CERRADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE 2023 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL , REPRESENTADO POR EL MAESTRO DANIEL GUTIERREZ CRUZ , EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONEVAL" Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MEXICO, A.C. , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLMEX", REPRESENTADA POR EL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Secretario Ejecutivo de "EL CONEVAL", mediante tarjeta número SE.012/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, de conformidad con el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social y 5 fracción XIX del Decreto por el cual se regula "EL CONEVAL", así como el artículo 41 de su Estatuto Orgánico, le solicitó a la Coordinadora General de Evaluación, realizar las actividades necesarias para desarrollar el proyecto denominado "ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE 2023"

El día 21 de abril de 2023, se llevó a cabo el comunicado de convenio para la contratación del proyecto denominado "ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE".

DECLARACIONES

1. "EL CONEVAL" declara que:

1.1. El 20 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Social previniéndose en su artículo 81 la creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión.

El 24 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se regula "EL CONEVAL" y el día 16 de julio de 2007 se publicó, en el mismo medio, su Estatuto Orgánico.

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional, mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin embargo, a la fecha de la celebración de este convenio funciona bajo los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.

Está dotado de personalidad propia y capacidad jurídica y que de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad.

Para la consecución de los objetos que se prevén en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos,

convenios o contratos con los sectores público, privado y social.

1.2. El C. DANIEL GUTIERREZ CRUZ , COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. GUCD650308JQ3 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio.

El 11 de noviembre de 2010, el H. Comité Directivo de "EL CONEVAL" aprobó el nombramiento del Director General Adjunto de Administración, actualmente Coordinador General de Administración, como consta en el acuerdo número IV/2010-11-O/08 tomado en la Cuarta Sesión ordinaria del órgano colegiado referido. Además, el Secretario Ejecutivo de "EL CONEVAL" con fundamento en los artículos 22 fracción VII y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales le otorgó Poder General para Actos de Administración para que represente a "EL CONEVAL" conforme al Instrumento Notarial número 39.862 de fecha 19 de agosto de 2019 otorgado ante la fe del Notario Público número 119, Licenciado Arturo Pérez Negrete, asociado en el protocolo del Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 12, ambos de la Ciudad de México.

El 1 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el que se dio a conocer, entre otros, el cambio de denominación de la Dirección General Adjunta de Administración por el de Coordinación General de Administración, dichas modificaciones fueron aprobadas mediante el Acuerdo 1/2022-01/0/11 tomado en la Primera Sesión Ordinaria del año 2022 del H. Comité Directivo de "EL CONEVAL".

1.3. La C. KARINA BARRIOS SÁNCHEZ , COORDINADORA GENERAL DE EVALUACIÓN , con R.F.C. BASK820330QA8 , a través de la Dirección Ejecutiva de Análisis de Gasto Federalizado, será responsable de administrar y verificar que los trabajos o servicios contratados cuenten con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia informando por escrito a la Coordinación General de Administración del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.4. La C. ALICE ZAHÍ MARTÍNEZ TREVIÑO , DIRECTORA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE GASTO FEDERALIZADO , con R.F.C. MATA8006212X2 , será responsable de administrar y verificar que los trabajos o servicios contratados cuenten con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia informando por escrito a la Coordinación General de Administración del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.5. La adjudicación del presente convenio se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4º de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el Capítulo Cuarto de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal. De igual manera y como se desprende de los documentos que integran el expediente de contratación que sustenta este convenio, las actividades desarrolladas por "EL COLMEX" se encuentran relacionadas con los trabajos o servicios objeto de este convenio.

Mediante oficio número VQZ.CGA.DERMSG.024/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, hizo constar que en los archivos de la Coordinación General de Administración, no existen trabajos de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones similares al que se encarga en el presente convenio.

A través de la tarjeta número CGE.051/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, la Coordinación General de Evaluación a través de la Dirección Ejecutiva de Análisis de Gasto Federalizado, dictaminó que no cuenta con personal capacitado o disponible para realizar los trabajos relacionados con este instrumento.

1.6. Se cuenta con la requisición de bienes y servicios número REQ.DA.034.2023, autorizada el día 30 de marzo de 2023, por la Coordinación General de Evaluación. Asimismo, se informó que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, específicamente en la partida presupuestal 33501 "Estudios e investigaciones", existe suficiencia presupuestal número 00447 para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este convenio: situación

que se corroboró con la solicitud de gastos restringidos debidamente formalizada y con el contenido del oficio número VQZ.CGA.DERHF.057/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, por el cual la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, certificó que existe la disponibilidad presupuestal, conforme al monto considerado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

La Secretaría Ejecutiva de "EL CONEVAL" autorizó la contratación plurianual de este instrumento, como consta en el oficio número VQZ.SE.073/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, segundo párrafo del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el 148 de su Reglamento, así como en el numeral 1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL CONEVAL".

El monto relativo al ejercicio fiscal 2024 estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de "EL CONEVAL", por ello, los efectos del presente contrato estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios para dicho ejercicio, por lo que para el caso de que "EL CONEVAL" no cuente con los citados recursos, el presente contrato dejará de surtir efectos entre "LAS PARTES" sin responsabilidad alguna para las mismas.

1.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4

1.8. Señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 810, Colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

2. "EL COLMEX" declara que:

2.1. Es una institución de investigación y de enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 04 de diciembre de 1962 y en el Acta Constitutiva de Asociación Civil número 35.562, de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del Licenciado José Arellano Junior, adscrito a la Notaría Pública número 57 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 17, con fecha 25 de octubre de 1940.

2.2. El doctor LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Apoderado Legal de "EL COLMEX", con R.F.C. [REDACTED], cuenta con las facultades necesarias para obligarlo en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con la escritura pública número 37,617 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 76 de la Ciudad de México, licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez.

2.3. Está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos, los conocimientos, la experiencia profesional, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CME4010081M4

2.5. Que, para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Carretera Picacho Ajusco, número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

2.6. Hace constar que cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) para la realización del objeto de este convenio, en al menos 51% del monto de dicho convenio y que por ello no se requiere la contratación con terceros para prestar los servicios en un porcentaje mayor del 49% del importe total de lo convenido, en términos del artículo 4° del Reglamento de la LAASSP, tal y como lo manifiesta en el escrito de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Dr. Vicente Ugalde Saldaña, en su carácter de Secretario Académico de "EL COLMEX".

2.7. Que, como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos de los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

Que tiene por propósitos: "...a). - Patrocinar trabajos de investigación de profesores y estudiantes mexicanos; b). - Becar, en instituciones o centros universitarios o científicos, en bibliotecas o archivos extranjeros, a profesores y estudiantes mexicanos; c). - Contratar profesores, investigadores o técnicos extranjeros que presten sus servicios en el "Colegio de México" o en instituciones educativas u organismos gubernamentales; d). - Editar libros o revistas en los que se recojan los trabajos de los profesores, investigadores o técnicos, a que se refieren los incisos anteriores; e). - Colaborar con las instituciones nacionales y extranjeras de educación y cultura para la realización de fines comunes...".

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna,

3.2. Suscriben el presente convenio sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente convenio tiene por objeto la realización del proyecto denominado ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE 2023 que "EL COLMEX" se compromete a realizar a entera satisfacción de "EL CONEVAL". Para la ejecución de este instrumento, "EL COLMEX" cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en los Términos de Referencia que forman parte integrante del mismo.

"EL COLMEX" se constituye como patrón de los empleados que participen en la realización del objeto de este instrumento, y de ninguna manera "EL CONEVAL" se considerará como intermediario, patrón sustituto o solidario respecto del personal de "EL COLMEX", tal como se prevé en la cláusula vigésima quinta del presente convenio.

"EL COLMEX" será responsable de las acciones que realicen, así como del incumplimiento a sus obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajusten al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo de las actividades cause a "EL CONEVAL".

SEGUNDA. APORTACIONES DE "EL CONEVAL" A FAVOR DE "EL COLMEX"

"EL CONEVAL" aportará para la realización de las actividades la cantidad en pesos de los Estados Unidos Mexicanos de \$2,318,965.52 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que corresponde a la cantidad de \$371,034.48 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), siendo la cantidad total de \$2,690,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

"EL COLMEX" se obliga a mantener fijo el costo de la realización de las actividades objeto del presente convenio, relativo al ESTUDIO DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE 2023, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas de tipo general que pudieran presentarse en el país durante la vigencia del presente convenio, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por ella, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagará a "EL PROVEEDOR" los siguientes montos en cada ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Monto sin I.V.A.	Monto con I.V.A.
2023	\$1,623,275.86	\$1,883,000.00
2024	\$695,689.66	\$807,000.00

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES

"EL CONEVAL" efectuará las aportaciones en 6 (seis) exhibiciones de la siguiente manera: la primera en el mes de junio 2023, por la cantidad de \$470,750.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); la segunda y tercera, en los meses de agosto y noviembre de 2023, respectivamente, cada una por la cantidad de \$564,900.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); la cuarta en el mes de diciembre 2023 por un monto de \$282,450.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); la quinta y la sexta, en los meses de febrero y mayo de 2024, respectivamente, cada una por la cantidad de \$403,500.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando "EL COLMEX" entregue el trabajo o servicio a entera satisfacción de "EL CONEVAL" de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia que forman parte integrante de este convenio.

Dichas aportaciones incluyen todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "EL COLMEX" no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, "EL COLMEX" deberá sin excepción alguna presentar: a) recibo institucional o documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, b) la documentación que ampare la terminación de los trabajos realizados a entera satisfacción de "EL CONEVAL" de conformidad con los requerimientos, características contenidos en este convenio y en los Términos de Referencia que se acompañan al presente, y c) carta de cesión de derechos patrimoniales a favor de "EL CONEVAL", suscrita por las personas físicas que hayan fungido como autores de los productos que se generen con motivo de este instrumento, mismos que se entregarán a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de "EL CONEVAL" en el domicilio de éste, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno. Las aportaciones se realizarán a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de los recibos correspondientes.

Las aportaciones se realizarán dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios realizados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para la aportación se recorrerá en forma proporcional.

El recibo institucional deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente convenio serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que los recibos entregados por "EL COLMEX" para su aportación presenten errores o deficiencias, "EL CONEVAL", a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros dentro de los 3 (tres) días siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL COLMEX" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL COLMEX" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido en el párrafo tercero de esta cláusula.

Las aportaciones se harán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria [REDACTED]. La cuenta que se menciona en esta cláusula se encuentra a nombre de "EL COLMEX", "EL CONEVAL" no será responsable si por cualquier causa no imputable a éste, "EL COLMEX" se ve imposibilitado a realizar el cobro del depósito bancario en el tiempo pactado. Para presentar el comprobante fiscal electrónico deberá considerar lo siguiente:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - * Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - * Registro Federal de Contribuyentes;
 - * Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - * Nombre(s) de(los) banco(s); y
 - * Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

Para el caso de que se presenten aportaciones en exceso o se determine la rescisión del convenio, "EL COLMEX" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso

CUARTA. ACREDITACIÓN

"EL COLMEX", manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento será a partir del comunicado de convenio, es decir, del 21/04/2023 y hasta el 30/05/2024 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que "EL COLMEX" es un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL COLMEX"

1. Entregar los productos en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente convenio y Términos de Referencia.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el convenio y sus Términos de Referencia, así como la propuesta técnica y económica;
3. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente convenio.
4. No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL CONEVAL" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
5. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL CONEVAL"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL COLMEX" lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "EL COLMEX", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CONEVAL" en los Términos de Referencia.

La prestación de los servicios se realizará en el domicilio de "EL CONEVAL" o conforme a lo señalado en los Términos de Referencia y en las fechas establecidas en el mismo; los productos serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato.

Durante la recepción, los productos estarán sujetos a una revisión y validación. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos, "EL COLMEX" contará con el plazo establecido en los Términos de Referencia, para la respuesta a las observaciones realizadas, contadas a partir de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CONEVAL".

DÉCIMA. MODIFICACIONES

En caso de que durante la vigencia del presente convenio "EL CONEVAL" o "EL COLMEX" requieran modificar los términos y condiciones de este instrumento, "LAS PARTES" acordarán previamente por escrito lo conducente. El instrumento legal respectivo será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en este convenio o quien los sustituya y estén facultados para ello, observando para la modificación y de manera supletoria a esta cláusula específica, lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

No aplica al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

No aplica al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. COSTOS FIJOS

"EL COLMEX" se obliga a mantener fijo el costo de la realización de las actividades objeto del presente convenio, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas de tipo general que pudieran presentarse en el país durante la vigencia del presente convenio, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "EL COLMEX", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL COLMEX" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CONEVAL" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CONEVAL" no estará obligado a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL COLMEX" queda obligado ante "EL CONEVAL" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus Términos de Referencia, así como la propuesta técnica y económica, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CONEVAL" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez que superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento corresponderán a "EL CONEVAL", quien tendrá las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL COLMEX" cede a "EL CONEVAL" los derechos (de propiedad, de autor, compilador o ejecutante) que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

"EL COLMEX" acepta que, con la firma de este convenio, cede todos los derechos que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados en el párrafo anterior y en la cláusula primera de este instrumento, a fin de que "EL CONEVAL" se reserve

el derecho de licenciamiento o de hacer la debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

"EL COLMEX" a la firma de este convenio, cede sus derechos patrimoniales como autor a "EL CONEVAL" con motivo de la prestación de sus servicios, incluso si se originan obras de interés cultural, autorizando a "EL CONEVAL" para realizar los trámites de registro correspondiente.

"EL CONEVAL" podrá utilizar los productos que resulten de la celebración de este convenio sin restricción alguna en cualquier medio audiovisual, gráfico, electrónico, informático o de cualquier índole conocida o por conocerse, sin que por ello tenga que devengar pago adicional alguno.

"EL CONEVAL" es una institución pública sin fines de lucro, por lo que, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, los trabajos que resulten por la suscripción del presente instrumento jurídico no generan regalía alguna.

Esta cesión de derechos no involucra los trabajos personales que no tengan relación con las funciones precisadas en la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL COLMEX" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONEVAL" desistiendo a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL COLMEX" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios objeto del presente convenio, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONEVAL" o a terceros.

En tal virtud, "EL COLMEX" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CONEVAL", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL COLMEX", para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CONEVAL" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CONEVAL" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL COLMEX" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

Para la suscripción del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a dar observancia al contenido de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, siendo aplicable en la especie lo señalado en la fracción I del artículo 66 del citado ordenamiento jurídico, en cuanto hace a los datos que en su caso y con motivo del presente convenio "EL CONEVAL" proporcione a "EL COLMEX", mismos que este último se obliga a utilizar únicamente para los fines que le sean transferidos, debiendo garantizar su confidencialidad.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como

toda aquella información que "EL CONEVAL" entregue a "EL COLMEX" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este convenio.

La información contenida en el presente convenio es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL CONEVAL" a "EL COLMEX" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL COLMEX" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL CONEVAL" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL COLMEX" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente convenio; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL COLMEX" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL CONEVAL".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente convenio, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL COLMEX" tiene conocimiento en que "EL CONEVAL" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL COLMEX" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL CONEVAL" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL CONEVAL" de cualquier proceso legal.

"EL COLMEX" se obliga a poner en conocimiento de "EL CONEVAL" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL COLMEX" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL CONEVAL", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

"EL CONEVAL" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente convenio a la C. KARINA BARRIOS SÁNCHEZ, en su carácter de COORDINADORA GENERAL DE EVALUACIÓN, a través de la Dirección Ejecutiva de Análisis de Gasto Federalizado, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios objeto de este convenio, de acuerdo con las especificaciones y características establecidas en los Términos de Referencia que se agregan al presente instrumento.

"EL CONEVAL" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente convenio a la C. ALICE ZAHI MARTÍNEZ TREVIÑO, en su carácter de DIRECTORA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE GASTO FEDERALIZADO, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios objeto de este convenio, de acuerdo con las especificaciones y

características establecidas en los Términos de Referencia que se agregan al presente instrumento.

Asimismo, "EL CONEVAL" entregará por escrito a "EL COLMEX" las instrucciones o modificaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en los Términos de Referencia a que se alude en la cláusula primera, hasta en tanto esto no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL COLMEX" conviene en que no podrá a través de sí mismo o del personal que participen en la ejecución de este convenio a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este instrumento, sin la autorización expresa de "EL CONEVAL", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Quando "EL COLMEX" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CONEVAL", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente convenio o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CONEVAL", de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"EL COLMEX" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL COLMEX" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONEVAL", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CONEVAL" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL COLMEX" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL COLMEX" exime expresamente a "EL CONEVAL" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CONEVAL" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL COLMEX" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CONEVAL" no tiene nexo laboral alguno con "EL COLMEX", por lo que éste último libera a "EL CONEVAL" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como

de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CONEVAL" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL CONEVAL".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CONEVAL", a solicitud escrita de "EL COLMEX", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL COLMEX" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el convenio.

"EL CONEVAL" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL COLMEX", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL COLMEX" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL CONEVAL", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente convenio, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"EL CONEVAL" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente convenio, cuando "EL COLMEX" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente convenio, sin justificación para "EL CONEVAL";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente convenio a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONEVAL";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente convenio o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL CONEVAL";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente convenio y sus respectivos Términos de Referencia, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL CONEVAL" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente convenio;

8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CONEVAL";
9. Si "EL COLMEX" no suministra la prestación de los servicios objeto de este convenio de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL CONEVAL" conforme a las cláusulas del presente convenio y sus respectivos Términos de Referencia, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente convenio, sin contar con la autorización de "EL CONEVAL" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente convenio;
12. Cuando "EL COLMEX" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CONEVAL", durante la prestación del servicio, por causas disintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL COLMEX" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL CONEVAL" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente convenio; y

Para el caso de optar por la rescisión del convenio, "EL CONEVAL" comunicará por escrito a "EL COLMEX" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CONEVAL", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL COLMEX", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el convenio, y comunicará a "EL COLMEX" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el convenio, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONEVAL" por concepto del convenio hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONEVAL" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el convenio se entregara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONEVAL" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios.

"EL CONEVAL" podrá determinar no dar por rescindido el convenio, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CONEVAL" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el convenio, "EL CONEVAL" establecerá con "EL COLMEX" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

"EL COLMEX" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL CONEVAL".

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CONEVAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios originalmente contratados,

y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONEVAL", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL COLMEX" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL CONEVAL" a solicitud escrita de "EL COLMEX" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL COLMEX" y el presente convenio, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente convenio se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de convenio, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del convenio, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente convenio, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONEVAL" como "EL COLMEX", dedaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, electrónicamente, el día 11 de mayo de 2023, en la Ciudad de México.

POR:
"EL CONEVAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
DANIEL GUTIERREZ CRUZ	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GUCD650308JQ3
KARINA BARRIOS SÁNCHEZ	COORDINADORA GENERAL DE EVALUACIÓN	BASK820330QA8
ALICE ZAHÍ MARTÍNEZ TREVIÑO	DIRECTORA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE GASTO FEDERALIZADO	MATA8006212X2

POR:
"EL COLMEX"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA	DIRECTOR JURÍDICO	

Eliminado o testado: Registro Federal de Contribuyentes

Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: Por considerarse un dato personal concerniente a una persona física.

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, previa convocatoria, se reunieron de manera virtual a través de la herramienta Cisco Webex, con el propósito de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de este Consejo, las siguientes personas servidoras públicas: la Lcda. Elizabeth Antonio Ramírez, Titular del Área de Responsabilidades, en su carácter de Suplente de la Titular de la Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); la Mtra. Jenny García Domínguez, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y el Lcdo. Jorge Reyes Lory, Director de Transparencia, en su carácter de Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; todos en su carácter de integrantes del presente Comité de Transparencia.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum. Se informó que en cumplimiento a los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se verificó el quórum requerido para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023. -----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
 - II. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación parcial de información con el carácter de confidencial y aprobación de la versión pública de sesenta y tres comprobantes de viáticos correspondientes al segundo trimestre de 2023, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - III. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación parcial de información con el carácter de confidencial y aprobación de la versión pública de cuatro instrumentos jurídicos de procesos de contrataciones públicas correspondientes al segundo trimestre de 2023, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación parcial de información con el carácter de confidencial y aprobación de la versión pública de sesenta y tres comprobantes de viáticos correspondientes al segundo trimestre de 2023, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

El Licenciado Jorge Reyes Lory señaló que, con fecha 20 de julio de 2023, se recibió correo electrónico de la Dirección de Presupuesto y Tesorería adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, mediante el cual solicitó la confirmación de la clasificación parcial de información con el carácter de confidencial y la aprobación de la versión pública de sesenta y tres comprobantes de viáticos correspondientes al segundo trimestre de 2023, con el objetivo de dar cumplimiento a la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP, en los cuales se testaron el nombre de persona física y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), distinto al emisor de la factura, y datos de cuenta bancaria, por tratarse de datos personales; así como sellos digitales de personas morales, por considerarse información patrimonial y, por lo tanto, confidencial.

Al no haber comentarios, se aprobó el siguiente:

<p>ACUERDO No. CT-EX-04/07-2023/01</p>	<p>Con fundamento en los artículos 65, fracción II; 98 fracción III; 113 fracciones I y III; 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y al Trigésimo Octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Comité de Transparencia confirma por unanimidad, la clasificación parcial de información con el carácter de confidencial, única y exclusivamente, en lo relativo al nombre de persona física y RFC, distintos del emisor de la factura, y datos de cuenta bancaria, por tratarse de datos personales; así como sellos digitales de personas morales, por considerarse información patrimonial y, por lo tanto, confidencial, contenidos en los sesenta y tres comprobantes de viáticos correspondientes al segundo trimestre de 2023, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se aprueba la versión pública de dichos documentos.</p>
--	---

III. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación parcial de información con el carácter de confidencial y aprobación de la versión pública de cuatro instrumentos jurídicos de procesos de contrataciones públicas correspondientes al segundo trimestre de 2023, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Licenciado Jorge Reyes Lory señaló que, con fecha 24 de julio de 2023, se recibió correo electrónico de la Subdirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del cual solicitó la confirmación de la clasificación parcial de información con el carácter de confidencial y la aprobación de la versión pública de cuatro instrumentos jurídicos (contratos) de procesos de contrataciones públicas correspondientes al segundo trimestre de 2023, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la LGTAIP, en los cuales se testan datos bancarios de personas morales, por considerarse información confidencial; así como el RFC del apoderado y representante legal, por tratarse de un dato personal.

Al no haber comentarios, se aprobó el siguiente:

<p>ACUERDO No. CT-EX-04/07-2023/02</p>	<p>Con fundamento en los artículo 65 fracción II, 98 fracción III, 113 fracción I y III, y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y al Trigésimo octavo, fracción I y II, y Cuadragésimo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad se confirma la clasificación parcial de información con el carácter de confidencial, única y exclusivamente respecto a los datos bancarios de personas morales, así como el RFC del apoderado y representante legal, identificado en los cuatro instrumentos jurídicos de procesos de contrataciones públicas correspondientes al segundo trimestre de 2023, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción XXVIII, del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se aprueba la versión pública de dichos documentos.</p>
--	--

Al no haber más asuntos que tratar se finalizó la sesión siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia.



LCDA. ELIZABETH ANTONIO RAMÍREZ
Titular del Área de Responsabilidades, en su
carácter de Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control en el CONEVAL



LCDO. JORGE REYES LORY
Director de Transparencia, en
su carácter de Suplente del
Titular de la Unidad de
Transparencia



MTRA. JENNY GARCÍA DOMÍNGUEZ
Directora Ejecutiva de Recursos Materiales
y Servicios Generales, y Responsable
del Área Coordinadora de Archivos

18
AÑOS

coneval

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Términos de Referencia

Estudio Diagnóstico y Evaluación Integral del Derecho al Medio Ambiente 2023

Marzo de 2023

8

GLOSARIO

Complementariedad	Do: o más intervenciones son complementarias cuando atienden a la misma población, pero los apoyos son diferentes; o bien, cuando sus componentes son similares o iguales, pero atienden a diferente población. Se entiende que las intervenciones son complementarias cuando sus recursos o tipos de apoyo otorgados están articulados con coherencia, es decir, contribuyen a un objetivo común (CONEVAL, 2021).
Definición operativa del derecho	Conceptualización objetiva y práctica del derecho que permite establecer criterios para el análisis de su situación.
Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Son aquellos derechos que posibilitan a la persona y a su familia gozar de un nivel de vida adecuado. Son derechos humanos, por lo que encuentran su origen en la dignidad inherente a todas las personas. Forman las llamadas libertades positivas o de participación, ya que su práctica reclama la acción material del Estado.
Derechos Humanos	Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido en el orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
Derechos sociales	Son los derechos para el desarrollo social definidos en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social: educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y los relativos a la no discriminación en términos de la Constitución Política.
Discriminación	Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
Dimensiones del derecho	Características o atributos inherentes a los derechos sociales, esenciales para garantizar que todas las personas puedan disfrutar del ejercicio de sus derechos.

6

18
AÑOS

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Eficacia	Mide el grado del cumplimiento del objetivo establecido, es decir, dan evidencia sobre el grado en que se están alcanzando los objetivos descritos. Los indicadores de eficacia son los primeros en considerarse para monitorear el desempeño del programa y el cumplimiento de los objetivos.
Enfoque de derechos	Marco conceptual a través del cual la protección de la persona se sitúa en el núcleo de las políticas públicas. Supone que su diseño, aplicación, seguimiento y evaluación debe basarse en el reconocimiento de las personas y comunidades a las que están destinadas como sujetos titulares de derechos humanos, cuyo goce efectivo debe ser asegurado.
Factores determinantes del derecho	Elementos relevantes asociados a los derechos y que afecta el cumplimiento de cada una de subdimensiones (factores, condiciones, componentes o características necesarias para satisfacer las dimensiones inherentes a los derechos.
Inalienabilidad	Los Derechos Humanos son inalienables; nadie puede ser despojado de sus derechos por otras personas, ni puede despojarse de ellos voluntariamente.
Indicador	Expresión cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad a través de la evolución de una variable o el establecimiento de una relación entre variables, la que, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño de su evolución en el tiempo.
Indicadores estructurales	Buscan medir aquellas acciones de las que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de los derechos sociales. En otros términos, revelan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones en materia de derecho. Si bien los indicadores estructurales indagan sobre la existencia o inexistencia de las medidas, podrían en ocasiones incluir información relevante para entender algunas de sus características principales, por ejemplo, si las normas son o no operativas, o cuál es la jerarquía de una agencia o institución pública o su competencia funcional.
Indicadores de procesos	Buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos, a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas, o políticas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de metas que corresponden a la realización de un determinado derecho. Estos indicadores ayudan a vigilar directamente la aplicación de las políticas públicas en términos de la realización progresiva de derechos. Los indicadores de proceso también pueden ofrecer información sobre la variación en los niveles de calidad o cobertura de programas o servicios sociales en un determinado período de tiempo.

18
AÑOS

coneval

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Indicadores de resultados

Buscan medir el impacto real de las estrategias, programas, intervenciones del Estado. En cierta manera constituyen un indicio de cómo impactan esas acciones públicas sobre aquellos aspectos que definen el grado de efectividad de un derecho. Así, proveen una medida cuantitativamente comprobable y comparable de los resultados que ha tenido el Estado en materia de realización progresiva de los derechos.

Indivisibilidad

Los Derechos Humanos no se pueden fraccionar dado que el cumplimiento del proyecto de vida de las personas implica la realización de todos los derechos en su conjunto.

Interdependencia

Los Derechos Humanos están intrínsecamente relacionados, la realización de cada uno de ellos es indispensable para el pleno goce de los demás derechos.

Política social con enfoque de derechos

Conjunto de objetivos, regulaciones, sistemas y entidades por medio de las cuales el Estado se dirige a crear oportunidades de fortalecer instrumentos en términos de la equidad y la integración social. La política social debe expresar el contenido específico de los servicios, prestaciones y protecciones sociales; la financiación para garantizar el acceso de quienes carecen de recursos; el aseguramiento de individuos, familiar y grupos contra determinados riesgos; y la protección a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad específicas.

Prioridad para la garantía del derecho

Son las principales problemáticas que obstaculizan el pleno disfrute del derecho y que requieren atención prioritaria para avanzar de manera progresiva en su garantía, considerando los grupos, sectores, regiones u otros en donde, en menor medida, se esté garantizando este derecho social.

Progresividad

Implica el gradual progreso para lograr el pleno cumplimiento de los derechos humanos, es decir, la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible. Este principio se relaciona de forma estrecha con la prohibición de retrocesos o marchas atrás injustificadas a los niveles de cumplimiento alcanzados, la "no regresividad" en la protección y garantía de derechos humanos (CNDH, 2018).

Recomendación

Acciones viables y factibles que debe implementar el Gobierno federal para avanzar en la atención integral de las *prioridades para la garantía del derecho* y que derivan de las conclusiones y hallazgos más relevantes de la Evaluación Integral de la Política Social vinculada al derecho.

Ruta de acción

Proceso general a través del cual se operacionalizan de forma conjunta las recomendaciones propuestas para la atención integral de las *prioridades para la garantía del derecho*. Las rutas de acción deben ser implementadas por el Gobierno federal, a fin de cumplir con su obligación de garantizar el pleno disfrute de los derechos sociales.

3

18
AÑOS

coneval

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Subdimensiones del derecho

Factores, condiciones o características que deben cumplir los bienes y servicios asociados a los derechos y que son necesarias para satisfacer las dimensiones inherentes a estos.

Titular de derechos

Refiere a un sujeto activo de derechos humanos (persona o grupo de personas a las que va referida la titularidad, ejercicio y garantía); que es titular del poder o derecho, por lo que puede reclamar su defensa y garantía al Titular de deber, que es a quien se reclama su reconocimiento y garantía (el Estado).

Umbral mínimo del derecho

Enfoque que apunta hacia la determinación del significado y nivel mínimo de cada derecho humano desde una perspectiva práctica, concreta y con un método cuantitativo. Su fin es el de ayudar a formular directrices de política para las medidas que el Estado debe tomar en el cumplimiento de los derechos. Para esto, establece puntos de referencia, metas o estándares cuantitativos que permitan determinar el piso mínimo de satisfacción de necesidades o de condiciones para el ejercicio de los derechos.

Universalidad

Los Derechos Humanos pertenecen a todos los seres humanos en igual medida, y se aplican a todas las personas sin importar la edad, raza, género, religión o nacionalidad.

Violación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Es aquella vulneración, negación o impedimento de los derechos Económicos, Sociales y Culturales; que se propicia cuando el Estado incumple sus obligaciones de garantizar, respetar o proteger que tales se disfruten sin discriminación.

Vulnerabilidad

Condición de los individuos o de grupos de personas que sufren de modo permanente o particularmente grave una situación de discriminación, desigualdad y/o intolerancia debido a circunstancias tales como raza, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias de cualquier índole. Las personas y los grupos no son vulnerables *per se* o en sí mismas; son vulnerables porque los gobiernos y/o las sociedades los han puesto en situación de vulnerabilidad debido a prejuicios, discriminación o la falta de políticas públicas adecuadas que garanticen una igualdad social.

18
AÑOS

CONeVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

CONTENIDO

1. Antecedentes	7
2. Objetivos del Proyecto.....	10
Objetivo general	10
Objetivos específicos.....	10
3. Alcances	10
4. Descripción específica del servicio requerido.....	11
Producto 1. Marco analítico para el Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente ...	11
Producto 2. Indicadores para medir el Derecho al Medio Ambiente	14
Producto 3. Diagnóstico del estado actual en el disfrute del Derecho al Medio Ambiente	17
Producto 4. Vinculación de la oferta gubernamental federal con relación a las prioridades para la garantía del Derecho al Medio Ambiente	18
Producto 5. Valoración de la atención de la oferta gubernamental federal a las prioridades para la garantía del Derecho al Medio Ambiente	22
Producto 6. Evaluación Integral de la política social, recomendaciones y rutas de acción para la garantía del Derecho al Medio Ambiente	24
5. Plazos y condiciones de entrega de productos	27
6. Vigencia del servicio	29
7. Perfil del licitante	29
8. Responsabilidades y compromisos del proveedor.....	30
9. Punto de recepción y entrega.....	30
10. Mecanismos de administración, verificación y aceptación del servicio	31
11. Condiciones generales.....	31
Bibliografía	33

6
B

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) sientan las bases para una política de desarrollo social de Estado basada en el ejercicio de los derechos humanos. De acuerdo con el artículo 6 de la LGDS, son derechos para el desarrollo social: 1) la educación, 2) la salud, 3) la alimentación nutritiva y de calidad, 4) la vivienda digna y decorosa, 5) el disfrute de un medio ambiente sano, 6) el trabajo y 7) la seguridad social y 8) los relativos a la no discriminación en los términos de la CPEUM.

Un enfoque de derechos "busca trascender el postulado de considerar que el desarrollo social es la satisfacción de las necesidades básicas de la población" (Giménez y Valente, 2010: 143). La premisa de este enfoque es reconocer que no son necesidades las que se tienen que satisfacer sino derechos inherentes, universales, interdependientes, inalienables, indivisibles e inviolables y, por tanto, la realización y cumplimiento de estos debe ser el objetivo de la política pública" (Hernández y Aparicio, 2018:155, en CONEVAL 2018). Un enfoque de derechos en las políticas públicas identifica como punto de partida no la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas (Abramovich, 2006).

Los derechos sociales y los derechos humanos son igualmente importantes. Por ello, las prioridades se definen por lo general en función de las diversas estrategias de desarrollo y sin considerar *a priori* la preeminencia de ninguna categoría de derechos por sobre la otra (Abramovich, 2006). En ese sentido, "ningún derecho humano tendrá precedencia sobre los demás por razones intrínsecas, puesto que desde la perspectiva de los derechos humanos todos ellos son igualmente valiosos. Sin embargo, puede que en las estrategias para garantizar la protección efectiva de todos los derechos humanos se dé prioridad a determinados tipos de intervención por motivos prácticos" (OACNUDH, 2006:27).

Como se sabe, por mandato constitucional el Estado Mexicano tiene la obligación de respetar, proteger¹ y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales. Para esto último, el Estado debe asegurar las condiciones para que todas las personas los hagan efectivos, principalmente a aquellas que no pueden hacerlo por sí mismas con los medios que tienen a su disposición. En ese sentido, la garantía del derecho puede ser realizada por el mismo Estado o por terceros privados, siempre que se haga en nombre o bajo el control de este.

¹ Al respecto, la obligación de Respetar le exige al Estado que se abstenga de injerir, obstaculizar o impedir, directa o indirectamente en el ejercicio del derecho, que -cuando preste bienes servicios públicos- realice las actividades o la entrega de bienes con buena calidad.

En relación con la obligación de Proteger, los Estados deben impedir que terceros, sean particulares, grupos, empresas, otras instituciones, o quienes actúen en su nombre, menoscaben de algún modo el disfrute del derecho.

18
AÑOS

coneval

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Entendiendo que el instrumento rector de la política social en México es el Plan Nacional de Desarrollo (artículo 26 CPEUM) así como los programas derivados de éste (sectoriales, especiales, transversales e institucionales), es necesario contar con información que permita observar las prioridades nacionales en materia de desarrollo social y, a partir del análisis de estas, identificar temáticas pendientes y transformarlas en objetivos puntuales que permitan orientar la planeación nacional del desarrollo hacia la garantía de los derechos sociales.

En este sentido, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha realizado una serie análisis de la planeación nacional: ejemplo de ello es la realización de diez evaluaciones a programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) que tuvieron el objetivo de identificar hallazgos y recomendaciones para implementar mejoras en la planeación nacional y con ello contribuir a la rendición de cuentas.²

Adicionalmente, y como resultado de las evaluaciones a los diez programas derivados del PND, se elaboró el documento Evaluación de programas derivados del PND 2013-2018: Propuestas metodológicas para costear objetivos sectoriales, en éste se expusieron metodologías propuestas por los equipos externos de evaluación para estimar los costos que implica la atención de los objetivos sectoriales identificados en los planes de desarrollo previamente analizados.

A partir de los resultados de las evaluaciones antes referidas, se identificó que la planeación nacional en materia de desarrollo social, en muchos casos, se realiza a partir de la oferta gubernamental y no del análisis de problemáticas sociales en un sentido más amplio, considerando la obligación del Estado de garantizar el ejercicio de los derechos sociales de toda la población.

Por lo anterior, y considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) sientan las bases para una política de desarrollo social de Estado basada en el ejercicio de los derechos, en 2018 el CONEVAL publicó una serie de documentos denominados Estudios Diagnósticos de Derechos Sociales en los que se analizó un subconjunto de los derechos establecidos en el artículo 6 de la LGDS, mencionados anteriormente. Los derechos estudiados fueron salud, educación, alimentación nutritiva y de calidad, medio ambiente sano (en adelante, medio ambiente), vivienda digna y decorosa, y trabajo, así como un diagnóstico de la productividad en México.³

Los Estudios Diagnósticos desarrollados en 2018, representan un punto de partida para el análisis de los derechos sociales, ya que en estos se identificaron de manera clara brechas en su ejercicio y, con base en ello, se establecieron las *prioridades de atención*

² Todas las evaluaciones se encuentran disponibles en la siguiente liga de internet: http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Paginas/Evaluaciones_Programas_Sectoriales.aspx

³ Los documentos están disponibles en la siguiente liga: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Paginas/Estudios_sobre-derechos-sociales.aspx

26

18
AÑOS

CONEVAL
Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

que debían ser consideradas en la planeación nacional para cada uno de los derechos analizados.

Sin embargo, a más de cuatro años de la elaboración de los diagnósticos antes referidos, se requiere actualizar la información y analizar las nuevas dinámicas socioeconómicas, así como el contexto cambiante, originado principalmente por la situación de emergencia sanitaria experimentada a causa de la pandemia por la COVID-19. Asimismo, y considerando que los Estudios Diagnósticos desarrollados en 2018 permitieron establecer un conjunto de retos que debían ser atendidos para avanzar en la garantía de los derechos, es importante generar insumos que permitan valorar si la política social observada a partir de sus principales elementos: la planeación nacional y el conjunto de programas, fondos y estrategias que constituyen la oferta federal de desarrollo social, se orientó a la atención de los retos observados en 2018 y, por lo tanto, si es posible observar avances en la garantía de los derechos.

Considerando lo anterior, para brindar elementos que permitan que la planeación nacional se diseñe a partir de un enfoque de derechos, es necesario generar evidencia que identifique los problemas existentes y los avances y áreas de oportunidad de la política social en su atención y, de esta manera, posibilite el diseño de estrategias de política pública encaminadas a garantizar los derechos sociales. En este sentido, el CONEVAL busca desarrollar el **Estudio Diagnóstico y Evaluación Integral del Derecho al Medio Ambiente 2023** para contar con un análisis integral de la política social orientada a la garantía del derecho al medio ambiente, que considere las principales brechas y las *prioridades de atención* derivadas del análisis diagnóstico del mismo.

Por lo anterior el presente estudio tiene dos componentes: el **Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente**, el cual debe ser actualizado y complementado respecto a lo que se desarrolló en 2018, y la **Evaluación Integral de la Política Social Vinculada al Derecho al Medio Ambiente**, entendida esta como la valoración de la pertinencia, orientación a resultados y cobertura de oferta gubernamental federal de desarrollo social y el análisis de las áreas de oportunidad de la planeación federal, respecto a las *prioridades para la garantía* del derecho.

Dados los objetivos y alcances del presente estudio, el enfoque de análisis que se adoptará es la obligación del Estado mexicano de **garantizar el disfrute del derecho al medio ambiente**, en ese sentido tanto el diagnóstico como el análisis integral de la Estrategia de Desarrollo Social de la APF 2019-2024 deben estar dentro de este marco de estudio. Lo anterior no implica que las otras obligaciones del Estado asociadas al respeto y protección del derecho sean menos importantes, sino que es posible acotar el análisis a la garantía del derecho para, con ello, obtener información más puntual que puede transformarse en acciones susceptibles de ser implementadas mediante la política pública en materia de desarrollo social.

Considerando lo anterior, y de conformidad con las atribuciones del CONEVAL, estipuladas en los artículos 72 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social y en el artículo 5º, fracción XIX del Decreto que lo regula, se requiere realizar la contratación del

8

18
AÑOS

coneval

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

proyecto denominado "Estudio Diagnóstico y Evaluación Integral del Derecho al Medio Ambiente 2023".

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

Analizar el estado del derecho al medio ambiente e identificar las **prioridades de atención para la garantía del mismo** y, con base en ello, **valorar de manera integral la política social asociada a su atención** a fin de proponer rutas de acción y contribuir al diseño de la política de desarrollo social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Revisar, actualizar y, en su caso, complementar el marco analítico para medir el derecho al medio ambiente utilizado en el Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente Sano 2018, a partir de nuevas propuestas teóricas, normativas y/o con información contextual.
- 2) Revisar, seleccionar y proponer indicadores para medir el derecho al medio ambiente que den cuenta de los factores determinantes, subdimensiones y dimensiones definidos en el marco analítico.
- 3) Elaborar un diagnóstico detallado sobre el estado actual en el disfrute del derecho al medio ambiente en México, identificando las principales brechas en su disfrute, así como las *prioridades de atención para la garantía del mismo*.
- 4) Identificar la oferta gubernamental federal de desarrollo social vinculada con las *prioridades para la garantía del derecho al medio ambiente*.
- 5) Valorar la oferta gubernamental federal de desarrollo social para la garantía del derecho al medio ambiente, mediante un análisis de la pertinencia de sus intervenciones, orientación a resultados y de su cobertura de los *grupos de población relevantes*.
- 6) Proponer recomendaciones y rutas de acción que permitan mejorar la política social y orientar la planeación hacia la atención para mejorar la garantía del derecho al medio ambiente.

3. ALCANCES

Contar con un análisis que permita conocer el estado actual en el disfrute del derecho al medio ambiente, los avances y áreas de oportunidad de la política social vinculada al mismo y, a partir de estos, generar propuestas de rutas de acción y recomendaciones para fortalecer la planeación nacional que permitan avanzar en la garantía del derecho al medio ambiente.

4. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO REQUERIDO

Para dar cumplimiento a los objetivos general y específicos, el **Estudio Diagnóstico y Evaluación Integral del Derecho al Medio Ambiente 2023** deberá contener los siguientes componentes y productos:

Componente 1: Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente

1. Marco analítico para el Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente
2. Indicadores para medir el Derecho al Medio Ambiente
3. Diagnóstico del estado actual en el disfrute del Derecho al Medio Ambiente

Componente 2: Evaluación Integral de la Política Social Vinculada al Derecho al Medio Ambiente

4. Vinculación de la oferta gubernamental federal con relación a las *prioridades para la garantía* del Derecho al Medio Ambiente
5. Valoración de la atención de la oferta gubernamental federal a las prioridades para la garantía del Derecho al Medio Ambiente
6. Evaluación Integral de la política social, recomendaciones y rutas de acción para la *garantía* del Derecho al Medio Ambiente

PRODUCTO 1. MARCO ANALÍTICO PARA EL DIAGNÓSTICO DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

En este producto *el proveedor* debe realizar: a) un análisis y propuesta del marco conceptual, b) análisis y propuesta del marco normativo y, c) la actualización del marco analítico del derecho al medio ambiente.

1.1 Análisis y propuesta del marco conceptual

El marco conceptual del diagnóstico del derecho consiste en el conjunto de elementos teóricos y conceptuales que sustentan la definición operativa del derecho y que permiten la construcción de categorías analíticas asociadas a éste y, por lo tanto, elementos susceptibles de medir (Coneval, 2018a).

En este apartado, *el proveedor* deberá revisar los elementos teóricos y conceptuales abordados en el Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente de 2018, a fin de identificar mejoras para su medición.

El marco conceptual también puede considerar los aspectos del derecho que se han reconfigurado como la degradación ambiental, que junto a la pérdida de la biodiversidad pueden crear condiciones favorables para la transmisión de enfermedades de animales a humanos y detonar epidemias (ACNUDH, s.f.), entre otros.

El proveedor también deberá consultar para la actualización del marco conceptual los siguientes estudios generados por el CONEVAL (de manera indicativa más no limitativa):

Bibliografía básica para el Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente 2023:

18
AÑOS

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

- 1 Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente Sano 2018 (CONEVAL, 2018a)
- 2 Evaluación integral del desempeño de los programas federales de conservación y protección del medio ambiente, 2014-2015 (CONEVAL, 2016a)
- 3 Evaluación integral del desempeño de los programas federales de aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, 2014-2015 (CONEVAL, 2016b)
- 4 Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 y 2022 (CONEVAL, 2020^o y 2022)
- 5 Análisis de la Integralidad de la Política de Desarrollo Social 2020 (CONEVAL, 2021a)
- 6 La política social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México (CONEVAL, 2020b)
- 7 De la emergencia a la recuperación de la pandemia por la COVID-19: la política social frente a desastres (CONEVAL, 2021b)
- 8 Informe de la Pobreza Multidimensional en México (CONEVAL, 2020c)
- 9 Pobreza y personas mayores en México (CONEVAL, 2020d)

1.2 Análisis del marco normativo

En la revisión normativa es necesario analizar los principales instrumentos normativos, tanto nacionales como internacionales, asociados a la definición operativa del derecho, así como las modificaciones que han experimentado, de ser el caso, y el análisis de las implicaciones que tienen sobre las responsabilidades del Estado para la garantía del mismo y, por lo tanto, para su medición. Con base en lo anterior, y en caso de requerirse, el proveedor podrá proponer mejoras para la medición del derecho, mismas que deberán reflejarse en la definición de las dimensiones, subdimensiones y factores determinantes del derecho (marco analítico).

En este sentido, en este apartado el proveedor deberá consultar como mínimo los instrumentos y normas abordadas en el Diagnóstico del 2018, así como:

Cambios normativos para el Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente 2023:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General de Cambio Climático
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

1.3 Actualización del marco analítico del derecho al medio ambiente

El marco analítico es lo que deriva del análisis del marco conceptual y normativo, en donde se identifican y definen las subdimensiones, dimensiones y factores determinantes para medir el estado actual del derecho. En ese sentido, el *Modelo analítico del derecho* es la representación sintética y esquemática del marco analítico.

Con base en el análisis presentado en el marco conceptual y normativo, el proveedor deberá identificar aspectos relevantes para actualizar, fortalecer o consolidar las dimensiones, subdimensiones y factores determinantes⁴ del Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente Sano 2018. El Modelo analítico del derecho utilizado en 2018 se muestran en el cuadro 1.

Cuadro 1. Modelo analítico del Derecho al medio ambiente de acuerdo con el Estudio Diagnóstico 2018

Dimensión	Subdimensión	Factores determinantes*	
Disponibilidad	Consumo humano	Agua y Saneamiento	Cambio climático
	Actividades productivas		
	Tratamiento de aguas residuales		
	Infraestructura	Residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial	
	Ecosistemas originales	Suelos y biodiversidad	
	Áreas naturales protegidas		
Accesibilidad	Física	Agua y Saneamiento	
		Residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial (servicios)	
	Económica	Agua y Saneamiento	
	Acceso a la información	-	
Calidad	Consumo humano	Agua y Saneamiento	
	Contaminación de mantos acuíferos		
	Aire en las ciudades	Aire	

* Se precisa que en los Estudios Diagnósticos de 2018 los factores determinantes no se definieron de manera específica con ese nombre, sin embargo, se presentan y analizan como parte de la medición del diagnóstico.

Dimensión	Subdimensión	Factores determinantes*	
	Aire al interior de la vivienda		
	Degradación del suelo	Suelos y biodiversidad	

Fuente: elaboración del CONEVAL con base en el Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente Sano 2018.

*Se identificaron como factores determinantes para el análisis del derecho al medio ambiente los siguientes: Agua y saneamiento; Calidad del aire; Residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial; Biodiversidad y suelos; y Cambio climático. El análisis de los primeros cuatro se realizó a partir de las dimensiones del derecho al medio ambiente ya señaladas (disponibilidad, accesibilidad y calidad). A estos se agrega el cambio climático como quinto elemento, que no se aborda en el marco de esas dimensiones, sino de manera transversal, considerando que se trata del reflejo de las afectaciones de los factores determinantes mencionados.

La actualización del marco analítico deberá incluir un análisis en el que se desarrollen las dimensiones, subdimensiones y factores determinantes y en el que se justifiquen ampliamente todos los ajustes realizados al marco analítico con base en los elementos obtenidos en los apartados 1.1 y 1.2.

Las dimensiones correspondientes a disponibilidad, accesibilidad y calidad del marco analítico utilizadas en el Diagnóstico 2018, están construidas con base en el enfoque basado en derechos, por lo tanto, no pueden eliminarse, sino que podrían complementarse con alguna otra dimensión; en el caso de las subdimensiones y factores determinantes el proveedor podrá proponer que se eliminen, ajusten o amplíen. Los ajustes realizados al marco analítico para medir el derecho al medio ambiente, estará sujeto a la aprobación del CONEVAL.

La propuesta de marco analítico, además de presentarse de manera detallada, sustentada y justificada, también deberá mostrarse de forma visual a través del Modelo analítico del derecho del cuadro 1, en donde, de manera sintética, sea posible identificar los cambios realizados respecto al marco analítico utilizado en 2018.

El producto 1 debe entregarse en un documento que contenga: "Análisis y propuesta del marco conceptual", "Análisis y propuesta del marco normativo" y "Actualización del marco analítico del derecho al medio ambiente".⁵

PRODUCTO 2. INDICADORES PARA MEDIR EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

Con base en el marco analítico actualizado, se deberán identificar indicadores para medir los elementos que componen el marco analítico:

En la selección de indicadores el consultor deberá priorizar:

- Los indicadores utilizados en el Estudio Diagnóstico del 2018;
- Los indicadores del Sistema de Información de Derechos Sociales (SIDS) del CONEVAL;

⁵Todos los documentos entregados al CONEVAL deberán contener citas bibliográficas y el apartado de Referencias bibliográficas en formato APA. En el caso de las referencias de documentos electrónicos, es necesario incorporar la liga de consulta del documento, artículo, publicación, etcétera, utilizada para el análisis. Tanto el formato de las citas como de las referencias deberá posibilitar la validación del uso de la información de los documentos consultados.

- c) Los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza del CONEVAL, incluyendo la actualización de la medición con los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022;
- d) Aquellos que permitan medir de manera directa el elemento del marco analítico en cuestión o, en su caso, utilizar un proxy y justificarlo;
- e) Aquellos que permitan llegar a un nivel mayor de desagregación (siempre que las estimaciones tengan precisión estadística), a fin de poder identificar brechas por grupos, regiones, entidades, sectores, entre otros, y
- f) Aquellos cuyo cálculo y definición deriven de metodologías oficiales (por ejemplo, los indicadores publicados por el CONEVAL, los que publica el INEGI derivados de sus encuestas y otras fuentes públicas oficiales, etc.), siempre que este criterio permita el cumplimiento de los criterios anteriores.

En la identificación de indicadores, sería idóneo considerar los aspectos del derecho que pudieron haberse reconfigurado como resultado de la pandemia de COVID-19, por ejemplo, si hubo impactos desiguales en la población en situación de pobreza y/o marginación y los grupos vulnerables, así como los factores secundarios que pudieron impulsarla.

Para este producto será necesario que el proveedor integre una matriz en la que se incluyan las dimensiones, subdimensiones, factores determinantes, los indicadores con el que se medirán estos elementos del marco analítico, así como la información que se observa en el cuadro 2. Matriz de indicadores para medir el derecho al medio ambiente.

En esta matriz es necesario indicar si se está utilizando el mismo indicador del Diagnóstico de 2018, si se está haciendo algún ajuste (y de qué tipo) o señalar si es un nuevo indicador. En cualquiera de los anteriores supuestos el proveedor debe justificar las modificaciones. En caso de que el proveedor no identifique un indicador para medir algún elemento del marco analítico, esto deberá ser debidamente justificado en la columna denominada "Justificación del indicador".

El proveedor deberá presentar la "Matriz de indicadores para medir el derecho al medio ambiente" al CONEVAL para su retroalimentación y aprobación.

Esta Matriz debe incorporar al menos los elementos señalados en el cuadro 2.

Cuadro 2. Matriz de indicadores para medir el derecho al medio ambiente

Dimensión	Subdimensión	Factor determinante	Indicador	Definición del indicador	Método de cálculo	Fuentes de información (indicar si se hará el cálculo o se toma el dato de tabulados)	Años de cálculo disponibles	Indicar si es un indicador nuevo, con ajuste o del diagnóstico del 2018	Tipo de indicador (estructural, procesal, resultados)	Justificación del indicador

8

Dimensión	Subdimensión	Factor determinante	Indicador	Definición del indicador	Método de cálculo	Fuentes de información (indicar si se hará el cálculo o se toma el dato de tabulados)	Años de cálculo disponibles	Indicar si es un indicador nuevo, con ajuste o del diagnóstico del 2018	Tipo de indicador (estructural, procesos, resultados)	Justificación del indicador

Fuente: elaboración del CONEVAL.

Una vez que el CONEVAL apruebe la "Matriz de indicadores para medir el derecho al medio ambiente", el proveedor deberá:

1. Elaborar el **Anexo 1 "Compendio de indicadores y estimaciones para el diagnóstico del derecho al medio ambiente"**.

En el caso de los indicadores que no requirieron estimaciones con microdatos, estos deberán presentarse en el **Anexo 1**. Para los indicadores estimados a partir de microdatos, además de la presentación de los resultados en el **Anexo 1**, éste deberá estar acompañado de las bases de datos originales utilizadas para las estimaciones, los scripts de cálculo (en el formato Stata) y/o toda aquella información que permita validar/replicar los resultados obtenidos por cada uno de los indicadores. Esta información deberá organizarse en carpetas para facilitar su revisión y deberá entregarse en formatos claros, legibles y con instrucciones, a fin de que sea posible replicar los cálculos y llegar al mismo resultado con las mismas fuentes de información.

En el cálculo de los indicadores se deberá considerar lo siguiente:

1. Para todos los indicadores el proveedor deberá presentar el o los valores más recientes, y, de ser posible, incluir una serie histórica que permita identificar los cambios observados en el mismo (siempre y cuando los distintos registros puedan ser comparables en el tiempo). En el caso de los indicadores derivados del Estudio Diagnóstico de 2018, la línea base será la planteada en ese documento, y en el caso de los nuevos indicadores, la línea base será el primer registro de la estimación disponible.
2. Considerando la precisión estadística, deberá presentarse la información lo más desagregada posible, a fin de poder identificar brechas, entre regiones geográficas, *grupos relevantes* (como niños, niñas y adolescentes, jóvenes, población indígena, personas con discapacidad, entre otros), zona urbana/rural, grupos etarios, por sexo, u otro tipo de desagregación que se considere necesaria para el análisis.

18
AÑOS

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Con base en lo anterior, se deberá elaborar un documento sobre los hallazgos y retos más importantes en el proceso de identificación, construcción, actualización o estimación de los indicadores. En este documento también se deberán mencionar los casos en los que no fue posible medir algún elemento. En relación con lo anterior, se deberán detallar las razones que impidieron o limitaron la medición, por ejemplo, vacíos de información, pérdida en la continuidad de medición (derivados de cambios metodológicos, en el marco muestral de la fuente, o por pérdida de fuente de información), así como la necesidad de mayores niveles de desagregación con precisión estadística, entre otros elementos relevantes sobre las características de la información disponible que influyeron en la medición del derecho.

En este producto debe entregarse: a) un documento con los hallazgos y retos más importantes identificados durante la generación de los indicadores; b) la "Matriz de indicadores para medir el derecho al medio ambiente" aprobada por el CONEVAL en formato Excel, y; c) el Anexo 1 "Compendio de indicadores y estimaciones para el diagnóstico del derecho al medio ambiente" con toda la información requerida para la validación/replicación de los indicadores.

La estimación de indicadores deberá actualizarse con la información proveniente de la ENIGH 2022 y de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2022, una vez que esta información se publique. Para ello, el proveedor deberá identificar y proponer a aprobación del CONEVAL los indicadores que deben actualizarse y/o incorporarse. Una vez aprobados los ajustes, el proveedor deberá incorporar las modificaciones requeridas y entregarlas como parte del producto 3.

PRODUCTO 3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL EN EL DISFRUTE DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

El proveedor debe realizar un Diagnóstico del Derecho al medio ambiente, en el que:

1. Se actualice la información del Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente Sano 2018 y se incluya aquella que, como resultado del producto 1, se considera relevante para medir el derecho al medio ambiente en 2023.
2. Se analice cada una de las dimensiones, subdimensiones y factores determinantes haciendo una revisión a profundidad (**crítica y analítica no sólo descriptiva**) de cada uno de los resultados de la medición del derecho del producto 2.
3. Adicionalmente, se deberá identificar y analizar, cuando la información desagregada lo permita, las brechas de atención más urgentes, ya sea entre grupos, regiones, tipos de instituciones, entre otros; buscando problematizar aspectos relacionados con la desigualdad en el disfrute al derecho. Este análisis debe integrarse en un apartado denominado "Brechas en el disfrute del derecho

6

al medio ambiente", y deberá desarrollarse con base los resultados de la desagregación de indicadores realizada en el producto 2.

4. A partir de lo anterior, el proveedor deberá generar conclusiones sobre el estado actual del derecho al medio ambiente que permitan identificar las *prioridades* y los *grupos de población relevantes para la garantía del derecho*.

En ese sentido, deberá señalar las *prioridades para la garantía del derecho*, entendidas como las principales problemáticas que obstaculizan el pleno disfrute del derecho y que requieren atención prioritaria para avanzar de manera progresiva en su garantía. Las prioridades deben considerar el análisis de las brechas en el disfrute del derecho por lo que, en la medida de lo posible, las *prioridades* deberán contar con la identificación de los *grupos de población relevantes para la garantía del derecho* que presenta esas problemáticas y que, por lo tanto, deben ser atendidos de manera prioritaria. Las conclusiones y las *prioridades* deben integrarse en un apartado denominado "Prioridades para la garantía del derecho al medio ambiente".

En el producto 3 el proveedor deberá entregar un documento que integre el "Diagnóstico del estado actual en el disfrute del Derecho al Medio Ambiente" que incluya los apartados: "Brechas en el disfrute del derecho al medio ambiente" y "Prioridades para la garantía del derecho al medio ambiente". Asimismo, deberá entregar un resumen ejecutivo y una Presentación de PowerPoint con los principales hallazgos y resultados del Diagnóstico.

Adicionalmente, el producto 3 deberá considerar las actualizaciones o modificaciones del producto 2 derivadas de la incorporación de información proveniente de la ENIGH 2022 y de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2022 y que fueron aprobadas por CONEVAL.

PRODUCTO 4. VINCULACIÓN DE LA OFERTA GUBERNAMENTAL FEDERAL CON RELACIÓN A LAS PRIORIDADES PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

El *proveedor* deberá realizar un ejercicio de vinculación de la oferta gubernamental federal de desarrollo social para identificar los mecanismos con los que cuenta el Estado para la atención de las *prioridades para la garantía del derecho* identificados en el producto 3.

Para efectos de este análisis la oferta gubernamental federal de desarrollo social se compone de:

- a) Los programas federales de desarrollo social contenidos en el "Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social 2024";

- b) Los Fondos de Aportaciones Federales de desarrollo social contenidos en el "Listado CONEVAL de Fondos de Aportaciones Federales de Desarrollo Social 2024", y
- c) Las principales estrategias federales de desarrollo social asociadas a la atención del derecho.

El ejercicio de vinculación deberá realizarse para todos los elementos que conforman la oferta mencionados anteriormente respecto a las *prioridades para la garantía del derecho*, con el objetivo de identificar los programas, fondos o estrategias que se vinculan a cada una de las *prioridades*.

Los criterios de vinculación para el caso de **programas y Fondos de Aportaciones Federales** de desarrollo social son los siguientes:

- 1) **Relación del objetivo** del programa o fondo con la *prioridad para la garantía del derecho*. Se considerará que un programa o fondo está vinculado por sus objetivos a una *prioridad* cuando en dichos objetivos se menciona la o las problemáticas asociadas a la *prioridad*, o cuando los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa o fondo se orientan a la atención de dicha(s) problemática(s).

Para determinar esto, en el caso de los programas, el proveedor deberá revisar, en primer lugar, los objetivos de las Reglas de Operación (ROP) o Lineamientos de Operación (LOP) para los programas que apliquen.⁶ En segundo lugar, deberá revisar los objetivos e indicadores de la MIR a nivel de Fin y Propósito. Adicionalmente, el proveedor podrá consultar la información de las Fichas de Monitoreo y Evaluación o demás información publicada por el CONEVAL, a fin de fortalecer el análisis de vinculación. Para los fondos, el proveedor deberá revisar las leyes, MIR, documentos normativos o los documentos generados por el CONEVAL que rijan o analicen su ejecución y operación, o las intervenciones y estrategias implementadas con los fondos.

- 2) **Relación del tipo de apoyo** del programa o fondo con la *prioridad para la garantía del derecho*. Se considerará que los componentes de un programa o fondo se vinculan con una *prioridad para la garantía del derecho* cuando el programa o fondo proporciona el tipo de intervención o acción que puede contribuir a la atención de la o las problemáticas definidas en la *prioridad*.

En el caso de los programas, esta revisión deberá realizarse primero con base en los tipos de apoyo y/o componentes que están documentados en las ROP o LOP,

⁶ El proveedor deberá considerar la normatividad (ROP y LOP) más reciente disponible para los programas.

en caso de que cuenten con esta normatividad, para después complementar esta información con la revisión del Resumen Narrativo de la MIR a nivel de Componente y Actividad. Adicionalmente, el proveedor podrá consultar la información de las Fichas de Monitoreo y Evaluación o demás información publicada por el CONEVAL, a fin de fortalecer el análisis de vinculación con el tipo de apoyo. Para la vinculación de los fondos el proveedor deberá revisar las leyes, MIR, documentos normativos o los documentos generados por el CONEVAL que rijan o analicen su ejecución y operación, o las intervenciones y estrategias implementadas con los fondos.

- 3) **Atención a grupos de población relevantes para la garantía del derecho:** como elemento adicional, el proveedor deberá identificar los programas o fondos que consideran entre sus poblaciones objetivo o prioritarias, los *grupos de población relevantes para la garantía del derecho* definidos en las *prioridades* en el producto 3.

Para los programas, esta revisión deberá realizarse con base en las poblaciones definidas en las ROP o LOP, cuando cuenten con esta normatividad; adicionalmente, el proveedor podrá consultar la información de las Fichas de Monitoreo y Evaluación más recientes, o demás información publicada por el CONEVAL a fin de identificar si los programas consideran entre sus poblaciones objetivo o prioritarias a las poblaciones relevantes para la garantía del derecho. Para los fondos, el proveedor deberá identificar las poblaciones beneficiarias con base en las leyes, MIR, documentos normativos o los documentos generados por el CONEVAL que rijan o analicen la ejecución y operación, o las intervenciones y estrategias implementadas con los fondos.

Se considerará que un programa o fondo se vincula a una *prioridad para la garantía del derecho* cuando su objetivo y su tipo de apoyo se encuentran relacionados con dicha *prioridad*. El criterio para la atención a los *grupos de población relevantes para la garantía del derecho* es un elemento adicional para observar la orientación de los programas a las poblaciones más vulnerables.

Los resultados de la vinculación para los programas y fondos deberán mostrarse de manera sintética en la "Matriz de vinculación de los programas y fondos federales de desarrollo social con las *prioridades para la garantía del derecho al medio ambiente*", del cuadro 3. En los casos en los que no sea posible encontrar información, de igual manera se debe justificar su no inclusión.

Cuadro 3. Matriz de vinculación de los programas y fondos federales de desarrollo social con las prioridades para la garantía del derecho al medio ambiente

Prioridad de atención para la garantía al derecho al medio ambiente	Información general del Programa o Fondo de Aportaciones Federales*				Mecanismo de vinculación y su justificación		Atención a grupos de población relevantes para la garantía del derecho
	Ramo	Institución	Modalidad y Gave	Nombre del programa / fondo	Objetivo	Tipos de apoyo / componentes	

Fuente: elaboración del CONEVAL.

* Estos campos son indicativos, dado que hay fondos de Aportaciones Federales que no cuentan con esta información.

En el caso de las **principales estrategias federales de desarrollo social** asociadas al derecho, el *proveedor* deberá identificar las estrategias que analizará y justificar su incorporación al análisis. En el ejercicio de vinculación que se realice para las principales estrategias federales de desarrollo social, el *proveedor* deberá identificar si los objetivos, tipos de apoyo u otros elementos de dichas estrategias se relacionan con las *prioridades*, y de acuerdo con la información disponible de las estrategias seleccionadas. De ser posible identificar si las estrategias dirigen su atención a *grupos de población relevantes para la garantía del derecho*, lo cual es un elemento adicional a la vinculación. **La selección, justificación y vinculación de las principales estrategias federales de desarrollo social debe realizarse en un apartado denominado "Vinculación de las principales estrategias federales de desarrollo social asociadas al derecho al medio ambiente".**

Con base en los resultados de la vinculación de la oferta gubernamental federal, el *proveedor* deberá realizar un análisis en donde se identifique y aborde cómo se distribuye la oferta gubernamental vinculada a las *prioridades para la garantía del derecho*; por ejemplo, indicando aquellas *prioridades* que cuentan con mayor oferta vinculada, así como en las que se identificó un menor número o ningún programa, fondo o estrategia que permita atender la *prioridad*. Este análisis debe presentarse en un apartado denominado "Análisis de la vinculación de la oferta gubernamental federal de desarrollo social a las *prioridades para la garantía del derecho*".

En el producto 4 el *proveedor* deberá entregar: a) un documento con los apartados "Vinculación de las principales estrategias federales de desarrollo social asociadas al derecho al medio ambiente" y "Análisis de la vinculación de la oferta gubernamental federal de desarrollo social a las *prioridades para la garantía del derecho*", y; b) la "Matriz de vinculación de los programas y fondos federales de desarrollo social con las *prioridades para la garantía del derecho al medio ambiente*".

18
AÑOS

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

PRODUCTO 5. VALORACIÓN DE LA ATENCIÓN DE LA OFERTA GUBERNAMENTAL FEDERAL A LAS PRIORIDADES PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

El proveedor deberá elaborar una valoración de la oferta gubernamental federal de desarrollo social (programas, fondos y estrategias), analizando a) su pertinencia, b) la orientación a resultados y desempeño, y c) su cobertura de *grupos de población relevantes para la garantía del derecho*. Este análisis debe realizarse considerando la oferta gubernamental vinculada con las *prioridades de atención* del producto 4.

Análisis de pertinencia

Se considerará que la oferta gubernamental (programas, fondos y estrategias) **es pertinente** para la atención de las *prioridades* cuando los bienes o servicios entregados por el conjunto de la oferta gubernamental vinculado a cada *prioridad*, los montos y temporalidad de los apoyos y los mecanismos de entrega, permiten atender las *prioridades*.

El **análisis de la pertinencia** deberá considerar la evidencia existente sobre los tipos de intervenciones o acciones de política en México que se han documentado como más efectivos para resolver las problemáticas planteadas en cada una de las *prioridades*; por ejemplo, evidencia proveniente de evaluaciones de impacto, mapas de evidencia, etc.

Con los elementos anteriores, el proveedor deberá realizar un apartado denominado "Análisis de la pertinencia" en donde problematice y analice de manera exhaustiva sobre los elementos antes mencionados y, con base en ello, justifique y argumente si la oferta es pertinente o no para la atención a la *prioridad*.

Análisis de orientación a resultados y desempeño

Se considerará que un programa, fondo o estrategia cuenta con enfoque a resultados y tiene un buen desempeño cuando cumple con los siguientes criterios: a) los objetivos, tipos de apoyo e indicadores de desempeño se encuentran alineados y b) cuando muestra un avance relevante en el grado de cumplimiento de metas y cobertura.

Para realizar el análisis anterior, el CONEVAL proporcionará la siguiente información:

- Síntesis del análisis de Enfoque de Resultados de los programas y fondos publicado por el CONEVAL:
 - Semafización y análisis de la Orientación a resultados y alineación del objetivo central del programa/fondo
 - Semafización y análisis de la Medición de resultados del programa/fondo

- o Semaforización y análisis de la Asociación lógica entre resultados y objetivo central
- Análisis de resultados de los programas y fondos con base información generada por el CONEVAL:
 - o Avance de indicadores
 - o Análisis de Metas
 - o Cobertura

Con base en la información proporcionada, y considerando el criterio expuesto anteriormente, el proveedor deberá definir si los programas, fondos o estrategias vinculados a las prioridades para la garantía del derecho se encuentran correctamente orientados a resultados y si tienen un desempeño satisfactorio, dicho análisis deberá realizarse en un apartado denominado "Análisis de la orientación a resultados y desempeño". Adicionalmente, el resultado sintético de este análisis debe exponerse en la columna "Grado de orientación a resultados y desempeño" de la Matriz de orientación a resultados y cumplimiento de metas del cuadro 4.

Cuadro 4. Matriz de orientación a resultados y cumplimiento de metas de los programas y fondos vinculados a las prioridades para la garantía del derecho al medio ambiente

Prioridad de atención para la garantía al derecho al medio ambiente	Información general del Programa o Fondo de Aportaciones Federales *				Resultados del análisis de Enfoque de Resultados del Programa			Análisis de resultados		Grado de orientación a resultados y desempeño
	Ramo	Institución	Modalidad y Clave	Nombre	Orientación a resultados y objetivo central del programa	Medición de resultados	Asociación lógica entre resultados y objetivo central	Avance de indicadores y análisis de Metas	Cobertura	

Fuente: elaboración del CONEVAL

* Estos campos son indicativos, dado que hay Fondos de Aportaciones Federales que no cuentan con esta información.

En el caso de las estrategias federales de desarrollo social vinculadas a las prioridades, el proveedor deberá realizar este análisis con la información pública disponible, exponiendo los resultados en el apartado "Análisis de la orientación a resultados y desempeño".

Análisis de la cobertura

Se considerará que los programas, fondos o estrategias tienen la capacidad de atender las poblaciones necesarias para la avanzar en la garantía del derecho si la definición y

6

cuantificación de sus poblaciones es adecuada con relación al tipo y el número de población que presenta las problemáticas definidas en las *prioridades* a las que se encuentra vinculada dicha oferta.

Para determinar la capacidad de atención de la oferta gubernamental respecto a la población que presenta la(s) problemática(s) de cada *prioridad*, el *proveedor* deberá problematizar la correspondencia entre la definición y cuantificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida establecidas por el programa, fondo o estrategia, en relación a los *grupos de población relevantes para la garantía del derecho* y su cuantificación, identificadas en el diagnóstico (número de personas, porcentaje de población, regiones, etc.), específicamente en el análisis de brechas del producto 3. En esta problematización el *proveedor* deberá considerar aspectos como por ejemplo las limitantes presupuestales, de capacidad operativa o de diseño de los programas, fondos o estrategias. Con base en los elementos anteriores, el *proveedor* deberá realizar un apartado denominado "Análisis de la cobertura" en donde aborde los aspectos antes mencionados.

En este producto 5 el proveedor deberá entregar un documento con la valoración de atención de la oferta gubernamental federal a las prioridades para la garantía del derecho al medio ambiente, que contenga los apartados: a) "Análisis de pertinencia", b) Análisis de orientación a resultados y desempeño" y c) "Análisis de la cobertura".

PRODUCTO 6. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA POLÍTICA SOCIAL, RECOMENDACIONES Y RUTAS DE ACCIÓN PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

Con base en el análisis realizado en el producto 4 y 5, el *proveedor* deberá emitir recomendaciones y rutas de acción para la garantía del derecho al medio ambiente.

Para cumplir con lo anterior, el *proveedor* debe realizar **recomendaciones** en los siguientes ámbitos:

Recomendaciones

1.- **Para la planeación nacional del desarrollo.** El *proveedor* debe identificar si los "Objetivos prioritarios" y/o "Estrategias prioritarias" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y sus programas derivados, se relacionan con las *prioridades para la garantía del derecho* que se consideraron en el diagnóstico: a partir de este análisis se deberán formular **recomendaciones** para fortalecer, mantener, reorientar o incorporar objetivos para la planeación nacional de desarrollo social.

2.- **Para la oferta gubernamental federal de desarrollo social.** Con base en el análisis de los resultados de la vinculación (producto 4) y el análisis de la pertinencia, análisis de orientación a resultados y desempeño y análisis de la cobertura (producto 5), el proveedor deberá proponer recomendaciones para atender cada una de las prioridades para la garantía del derecho, considerando los siguientes aspectos.

a) El análisis de vinculación:

El proveedor deberá proponer recomendaciones de acciones gubernamentales que podrían resolver los vacíos de atención identificados por prioridad, considerando no sólo la creación de programas presupuestarios (en caso de que se considere oportuno), sino a través de otras acciones gubernamentales como pueden ser procesos de coordinación, atención a través de distintas dependencias o instituciones, etc. Adicionalmente, deberá identificar y proponer posibles sinergias y/o complementariedades (en la entrega de bienes o servicios, en la atención de los grupos de población relevantes para la garantía del derecho, etc.) que podrían establecerse entre las diferentes intervenciones de la oferta gubernamental para atender las distintas prioridades de atención de manera integral.

b) El Análisis de la pertinencia:

El proveedor deberá proponer recomendaciones para ajustar y/o fortalecer el diseño de la oferta programática vinculada a las prioridades para la garantía del derecho, en aspectos como: adecuaciones en los bienes o servicios que entregan las intervenciones, en los montos y/o temporalidad de los apoyos, en los mecanismos de entrega, entre otros; a fin de buscar que las intervenciones sean lo más pertinente posible para atender las prioridades.

c) Análisis de orientación a resultados y desempeño

El proveedor deberá proponer recomendaciones para fortalecer la orientación de resultados y el desempeño de la oferta programática vinculada en la atención de las prioridades para la garantía del derecho con base en los resultados del "Grado de orientación a resultados y desempeño".

d) Análisis de la cobertura

El proveedor deberá proponer recomendaciones sobre la definición de las poblaciones y/o su cuantificación con respecto a la capacidad de atención de la población que presenta la problemática (identificada en el producto 3); para

18
AÑOS

CONSEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

ello debe considerar en primer lugar, si se contó con la información suficiente para cuantificar con precisión la población que presenta el problema (nivel de desagregación). En la formulación de las recomendaciones debe señalar los supuestos que implicarían las adecuaciones propuestas, por ejemplo, restricciones presupuestales, la capacidad operativa y de infraestructura del programa, presencia territorial, etc. Adicionalmente, en el diseño de las recomendaciones, el proveedor, deberá considerar el principio de progresividad en la atención del derecho y que los recursos son escasos (propuesta de gradualidad).

Todas las **recomendaciones** propuestas por el proveedor deberán estar estrechamente vinculadas a los hallazgos presentados en los productos 4 y 5, y se deberá señalar y/o justificar cómo contribuye cada una de las recomendaciones a la atención de las *prioridades para la garantía del derecho*.

Rutas de acción

Con base en lo anterior, el proveedor deberá proponer **rutas de acción**, entendidas como el proceso a través del cual se operacionalizan de forma conjunta las **recomendaciones** para la **atención integral de las prioridades**; y en su formulación, deberá considerar que las **rutas de acción** deben ser implementadas por el Gobierno federal, a fin de cumplir con su obligación de garantizar el pleno disfrute de los derechos sociales (ver figura 1).

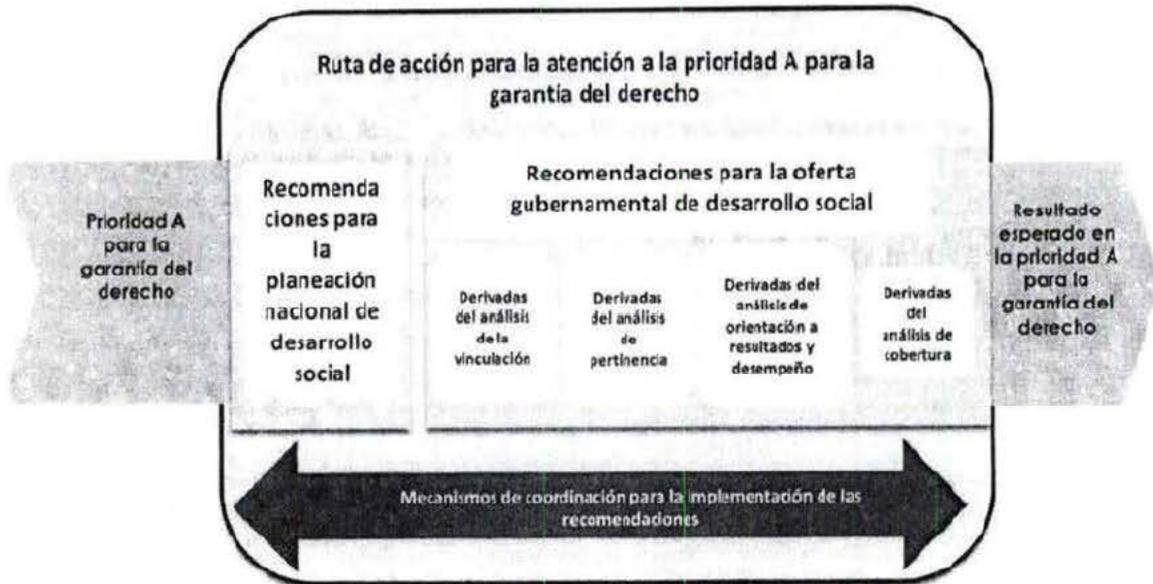
El proveedor, deberá presentar las **rutas de acción por prioridad**. Adicionalmente, y partiendo de los principios de los derechos sociales de interdependencia, indivisibilidad e integralidad, será posible presentar **rutas de acción transversales** que incluyan a más de una prioridad y/o derecho.⁷

El planteamiento de las **rutas de acción** debe considerar, (de manera enunciativa, más no limitativa), lo siguiente:

- Contar con mecanismos claros de implementación
- Incluir una justificación en donde se mencione el fin que se espera en su implementación
- Mencionar a los actores clave (instancias, dependencias, etcétera) responsables de implementarlas, con base en sus atribuciones.
- Considerar mecanismos específicos de coordinación, mencionando puntualmente lo que aportaría cada actor involucrado y los resultados esperados.

⁷ Coneval proporcionará información relativa a los otros derechos sociales para ser considerados en la propuesta transversal.

Figura 1. Integración de las rutas de acción para la atención integral de las prioridades para la garantía del derecho al medio ambiente



Recomendaciones generales

Además de lo anterior, el proveedor podrá incluir aquellas **recomendaciones generales** que, de acuerdo con el análisis general del Estudio Diagnóstico y la Evaluación Integral, permitan avanzar en la garantía del derecho social.

Cabe señalar que, la atención de los derechos sociales no sólo se logra a través de la oferta programática de desarrollo social, por lo que, dentro de las **recomendaciones generales** el proveedor podrá proponer de manera general aquellas otras acciones (política tributaria, laboral, económica, acciones legislativas) que idealmente deben ser consideradas en la próxima administración gubernamental, para avanzar en la garantía del derecho al medio ambiente.

En el producto 6 el proveedor deberá entregar un documento que integre las rutas de acción y recomendaciones para la garantía derecho al medio ambiente. Asimismo, deberá entregar un resumen ejecutivo y una presentación de PowerPoint con los principales hallazgos y resultados de los productos 4, 5 y 6.

5. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE PRODUCTOS

El listado de productos que entregará el proveedor al área requirente (Dirección Ejecutiva de Análisis de Gasto Federalizado, DEAGF), así como el calendario y forma de entrega de estos, se definen en el siguiente cuadro 5.

CUADRO 5. LISTADO DE PRODUCTOS Y CALENDARIO DE ENTREGA

Componente	No. Producto	Descripción del producto	Fecha de entrega	Forma de entrega
Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente	1	Marco analítico para el Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente	22 de mayo de 2023	Archivo electrónico del documento en formato Word.
	2	Indicadores para medir el Derecho a la Medio Ambiente	31 de julio de 2023	Archivo electrónico del documento en formato Word y/o Excel y/o los formatos que el proveedor considere necesarios. Anexo 1: Compendio de indicadores y estimaciones para el diagnóstico del derecho al medio ambiente. Bases de datos y métodos de cálculo.
	3	Diagnóstico del estado actual en el disfrute del Derecho al Medio Ambiente	30 de octubre de 2023	Archivo electrónico del documento en formato Word. Anexo 1: Compendio de indicadores y estimaciones para el diagnóstico del derecho al medio ambiente. Bases de datos y métodos de cálculo. Presentación en PowerPoint.
Evaluación Integral de la política social vinculada al derecho al Medio Ambiente	4	Vinculación de la oferta gubernamental federal con relación a las prioridades para la garantía del Derecho al Medio Ambiente	04 de diciembre de 2023	Archivo electrónico del documento en formato Word.

16

Componente	No. Producto	Descripción del producto	Fecha de entrega	Forma de entrega
	5	Valoración de la atención de la oferta gubernamental federal a las prioridades para la garantía del Derecho al Medio Ambiente	12 de febrero de 2024	Archivo electrónico del documento en formato Word.
	6	Evaluación Integral de la política social, recomendaciones y rutas de acción para la garantía del Derecho al Medio Ambiente	16 de abril de 2024	Archivo electrónico del documento en formato Word. Presentación en PowerPoint.

Se debe considerar la realización de mínimo cuatro reuniones para el desarrollo del proyecto.

El área *requirente* (DEAGF), indicará el lugar o medio, el día y la hora de realización de las reuniones señaladas y en estas deberá estar presente el coordinador(a) del proyecto.

6. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será a partir del comunicado de convenio y hasta el 30 de mayo de 2024.

7. PERFIL DEL LICITANTE

Cargo	Escolaridad y/o áreas de especialidad	Experiencia
Coordinador(a) del proyecto	Maestría o doctorado en ciencias sociales, ciencia política, desarrollo social, antropología, economía, sociología, políticas públicas, planeación, o áreas afines a la temática del diagnóstico.	Experiencia en elaboración de diagnósticos en temáticas relacionados con derechos humanos o derechos sociales. o Experiencia en investigación en temas de medio ambiente con enfoque de derechos humanos.

8. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable de los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para la realización del proyecto; asimismo, es responsable del pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución del proyecto y operaciones conexas.

Para el desarrollo del proyecto, se deberá considerar al menos a tres personas que cumplan con las siguientes funciones: 1) coordinador(a) general, 2) subcoordinador(a) para el análisis estadístico y de indicadores; y 3) subcoordinador(a) para el análisis de la oferta gubernamental.

Respecto de los productos, el proveedor es el responsable de responder a las observaciones y recomendaciones emitidas por el área requirente.

El área requirente realizará revisiones preliminares de cada producto, previo a la fecha de entrega de los mismos. El CONEVAL indicará los periodos de revisión y mecanismos de emisión y atención de comentarios de las revisiones preliminares.

En el caso específico del Producto 2, el CONEVAL podrá solicitar al proveedor sesiones de trabajo para la revisión. El área requirente, indicará el lugar o medio, el día y la hora de realización de las sesiones de trabajo y en estas deberá estar presente el o la subcoordinador(a) de análisis estadístico y de indicadores.

El proveedor deberá entregar los productos finales en las fechas establecidas en el cuadro 5. Para la revisión y validación final de los productos, **el área requirente entregará al proveedor sus observaciones y recomendaciones** en un plazo **no mayor a tres días hábiles**, contando a partir del día posterior a la fecha de recepción de cada uno de los productos. **El proveedor contará con tres días hábiles para responder las observaciones**, contando a partir del día posterior a la fecha de entrega de las observaciones y/o recomendaciones por parte del área requirente.

9. PUNTO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA

De conformidad con las disposiciones oficiales publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020 en el ACUERDO por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, su adición del 27 de marzo de 2020 y sus modificaciones del 8 de enero y del 30 de julio de 2021, y el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) del 17 de abril de 2020, la entrega de los productos puede ser de manera física o electrónica.

Si las condiciones y/o las disposiciones oficiales lo permiten, la entrega de oficios, comunicaciones oficiales y productos del proyecto podrán realizarse de manera presencial en las instalaciones del *área requirente* (DEAGF) ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 810, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, piso 6.

10. MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

El *proveedor* deberá entregar cada producto de acuerdo con los plazos y condiciones de entrega establecidos en los presentes Términos de Referencia, dichos productos serán validados por personal del *área requirente*. Cada producto se dará por recibido con el reporte de conformidad mediante escrito de aceptación del servicio a entera satisfacción por parte del *área requirente*, mismo que deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros para los fines que correspondan, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP.

Al concluir el contrato, el *área requirente* elaborará la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en el ámbito de su competencia, en donde se dejará constancia de la recepción del servicio requerido a entera satisfacción, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 fracción I inciso b) del Reglamento de la LAASSP y los presentes Términos de Referencia.

La *Coordinación General de Evaluación*, a través de la DEAGF del CONEVAL, será responsable de resguardar los productos señalados; así como de verificar el servicio establecido en los presentes Términos de Referencia.

11. CONDICIONES GENERALES

1. Además de los criterios establecidos en los presentes Términos de Referencia el *proveedor* podrá, de acuerdo con su experiencia, ampliar o aportar elementos adicionales que fortalezcan el proyecto, debiendo cumplir como mínimo los puntos solicitados, sin costo alguno para el *área requirente* (DEAGF).
2. La totalidad de la información generada para la realización de este proyecto es propiedad del CONEVAL por lo que el *proveedor* no tiene derecho alguno para su diseminación, publicación o utilización.
3. El *proveedor* tendrá responsabilidad por discrepancias, errores u omisiones de los trabajos que presente, durante la vigencia del contrato.
4. El CONEVAL podrá convenir con el *proveedor* los ajustes necesarios para el desarrollo del proyecto, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los objetivos del proyecto.
5. En caso de presentarse cualquiera de las condiciones citadas en el punto anterior, será obligación del *proveedor* realizar los trabajos necesarios para corregir.

18
AÑOS

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

modificar, sustituir o complementar la parte o las partes del trabajo a que haya lugar, sin que esto implique un costo adicional para el CONEVAL, lo cual se deberá llevar a cabo durante la vigencia del contrato. De lo contrario se aplicarán las cláusulas correspondientes del contrato suscrito.

6. El *área requirente* será responsable de resguardar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. Revista de la CEPAL. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/11102-aproximacion-al-enfoque-derechos-estrategias-politicas-desarrollo>
- Alza Barco, C. (2014). El enfoque basado en derechos: ¿Qué es y cómo se aplica a las políticas públicas?, en Derechos Humanos y Políticas Públicas. Recuperado de: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19803/derechos_bugorgue_2014_manual.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2018). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) (2011). Fundamentos Teóricos de los derechos humanos. Recuperado de: <http://www.defensoria.ipn.mx/Documents/DDH11G/Mod1/guia-induccion-curso4-cahdf.pdf>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2016a). Evaluación integral del desempeño de los programas federales de conservación y protección del medio ambiente, 2014-2015. México: CONEVAL. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IET/Documents/2014/Medio_ambiente.pdf
- _____ (2016b). Evaluación integral del desempeño de los programas federales de aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, 2014-2015. México: CONEVAL. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IET/Documents/2014/Recursos_hidricos.pdf
- _____ (2018a). Estudio Diagnóstico del Derecho al Medio Ambiente 2018. México: CONEVAL. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_sociales/Estudio_Diag_Medio_Ambiente_2018.pdf
- _____ (2018b). 40 años de estrategias de coordinación interinstitucional para la política de desarrollo social en México. México: CONEVAL. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Documento-completo-40-A-de-estrategias.pdf>
- _____ (2020a). Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020. México: CONEVAL. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Paginas/IEPDS-2020.aspx>
- _____ (2020b). La política social en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México. México: CONEVAL. Recuperado de:

18
AÑOS

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

- https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Politica_Social_COVID-19.pdf
- (2020c). Informe de la Pobreza Multidimensional en México. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>
- (2020d). Pobreza y personas mayores en México. México: CONEVAL. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_Personas_Mayores.aspx
- (2021a). Análisis de la Integralidad de la Política de Desarrollo Social 2020. México: CONEVAL. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/Analisis_integralidad_pol_social.pdf
- (2021b). De la emergencia a la recuperación de la pandemia por la covid-19: la política social frente a desastres. México: CONEVAL. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Paginas/Politica_social_frente_desastres.aspx
- (2021c). Informe de Enfoque de Resultados 2021: ¿hacia dónde apuntan los objetivos e indicadores de los programas y acciones sociales? México: CONEVAL. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/informes/Informe_EdR_2021.pdf
- (2021d). Análisis sobre el cumplimiento efectivo de metas de los programas y acciones sociales 2020. México: CONEVAL. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/informes/Informe_Cumplimiento_efectivo_de_metas_2020.pdf
- (2022). Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022. México: CONEVAL. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Informes/IEPDS_2022.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, última reforma publicada el 28 de mayo de 2021. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- Giménez C., y Valente, X. (2010). El enfoque de derechos humanos en las políticas públicas: ideas de un debate en ciernes. Cuadernos del Cendes. 27. 74 (mayo-agosto): 51-80.
- Hernández Licón, G., y De la Garza Navarrete, T. P. (2018). Hacia un modelo de evaluación del acceso a los derechos sociales en México. En G. Hernández Licón, R. Aparicio Jiménez, F. Mancini, "Pobreza y derechos sociales en México". CONEVAL e Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Pobreza-derechos-sociales.pdf>
- Hernández, G., Aparicio, R., y Mancini, F. (coordinadores). (2018) Pobreza y derechos sociales en México. CONEVAL e IIS-UNAM. Recuperado de:

18
AÑOS

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Pobreza-derechos-sociales.pdf>

Observación general nº12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de: https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CESCR/00_1_obs_grales_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN12

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2006). Principios y directrices para la integración de los Derechos Humanos en las Estrategias de Reducción de la Pobreza. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/PovertyStrategiessp.pdf>

_____. (s.f.). Los derechos humanos, el medio ambiente y la COVID-19. Mensajes clave. Recuperado de: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/33510/HRESP.pdf>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado el 16 de diciembre de 1996 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2012). Integración de los Derechos Humanos en las Políticas y en los Programas de Desarrollo: Experiencias del PNUD. Boletín del PNUD "Sinopsis de la Cuestión", marzo 2012. Nueva York: PNUD. Recuperado de: http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Poverty%20Reduction/Inclusive%20development/Human%20Rights%20issue%20briefs/Spanish_Web_draft6.pdf

Serrano, S. y Vázquez, D. (2013). Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción. pp. 24 México: SCJN, OACNUDH y CDHDF. Recuperado de: <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/5-Principios-obligaciones.pdf>